



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL."

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1165-2018-A-MPSM.

Tarapoto, 24 de Octubre del Dos Mil Dieciocho

VISTO:

El Informe N° 255-2018-GIPU-MPSM de fecha 23 de octubre del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Adicional de costos de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín". I ETAPA. Código Único N° 23833145; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Contrato N° 038-2017-GAF/MPSM, de fecha 14.12.2017, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato para el Servicio de Consultoría de la supervisión de la obra denominada obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín". I ETAPA. Con código Único N° 2383145; (Como Resultado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2017 CS-CGVO/MPSM), con el Ing. Jorge António Seclén Ramos, por el monto total de S/ 67,113.48 (Sesenta y Siete mil Ciento Trece y 48/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°349-2018-A-MPSM, de fecha 27 de Abril del año 2018, se aprueba Adicional de Costos de Servicios de Supervisión por la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin". I ETAPA. Con código Único N° 2383145; Por un Monto de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 043-2018-GIPU/MPSM, de fecha 23.05.2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, de la obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin". I ETAPA. Con código Único N° 2383145; por un periodo de Treinta y Tres (33) días calendarios, vigentes a partir del 24.05.2018 hasta el 25.06.2018.

Que, de lo estipulado en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, numeral 34.2, refiere que la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. esto se complementa con los artículos 139 del Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, numeral 34.4, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139º-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1165-2018-A-MPSM.

presupuestal necesaria. El costo de los adicionales de determinar sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, mediante Carta N° 037-2018-JASR/SO, de fecha 21.08.2018, expediente administrativo con registro de ingreso N° 12397, de fecha 21.08.2018, el supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin". I ETAPA. Con código Único N° 2383145, el Ing. Jorge António Seclén Ramos, solicita la Prestación Adicional N° 01 de Servicios de Supervisión, el cual es ascendente a la suma de S/ 6,778.37 (Seis mil Setecientos Setenta y Ocho y 37/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 683-2018-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 024.09.2018, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, adjuntó la documentación sustentatoria para la aprobación del ADICIONAL DE COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN de la obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras de! 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin". I ETAPA. Con código Único N° 2383145 , justificados de acuerdo al siguiente detalle:

Que, de acuerdo a lo sustentado en la Carta N° 037-2018-JASR/SO, de fecha 21.08.2018, expediente administrativo con registro de ingreso N° 12397, de fecha 21.08.2018, por el Supervisor de la Obra, Ing. Jorge António Seclén Ramos, las mayores prestaciones en los servicios de supervisión se sustenta en las ampliaciones de plazo otorgadas para la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

- Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendarios, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 033-2018-GIPU/MPSM, de fecha 30.04.2018.
- Ampliación de Plazo N° 02, por doce (12) días calendarios, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 043-2018-GIPU/MPSM, de fecha 23.05.2018.
- Ampliación de Plazo de 21 días calendarios, por Aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2018-A-MPSM, de fecha 11.05.2018.
- Adicional de Costos de Servicios de Supervisión, por Aprobación de Expediente Técnico Adicional, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2018-A-MPSM, de fecha 27.04.2018, por un monto de S/10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).

Cálculo de la prestación Adicional de Servicios de Supervisión

Hasta la fecha, el plazo de ejecución de la obra fue ampliada por la Entidad edil en 46 días calendarios (13+12+21), prorrogándose el plazo de ejecución de la obra de 120 a 166 días calendarios (120+46); concordante con lo expuesto el servicio de supervisión para la etapa de ejecución de obra prevista en 120 días calendarios), también se amplió en 46 días calendarios en virtud a las ampliaciones concedidas por la Entidad edil; ahora bien es pertinente señalar que habiéndose generado modificaciones al proyecto que ha involucrado la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, esta consultoría ha elaborado dichos expedientes (Adicional y Deductivo de Obra), como una prestación adicional de los servicios de supervisión por un monto de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) la misma que conjuntamente con las ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 concedidos al contratista por 13 y 12 días calendarios respectivamente por el periodo de lluvias y sus secuelas, generarían estos dos últimos eventos Prestaciones Adicionales de Supervisión; sin embargo considerando que los eventos señalados corresponden a causales distintos a los adicionales de obra, y su aprobación por parte del Titular de la Entidad no debe superar el 15% del monto del contrato, esta consultoría ha decidido no solicitar la prestación adicional por las ampliaciones de plazo N° 01 y 02. Ahora bien, esta consultoría solo requiere



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1165-2018-A-MPSM.

que la Entidad apruebe la prestación adicional de supervisión como consecuencia de la Ampliación de Plazo concedida al contratista por un periodo de 21 días calendarios, pues esta se deriva de una prestación adicional de obra y conforme al marco normativo vigente esta debe ser aprobado por el Titular de la Entidad y no les aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando lo expuesto se ha determinado que la prestación adicional de supervisión asciende a la suma de S/ 6,778.37 (Seis mil setecientos setenta y ocho y 37/100 soles). Sin embargo el monto solicitado no excede el 25% del monto del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el reconocimiento de mayores prestaciones en los servicios de supervisión, técnicamente es **PROCEDENTE**, y corresponde la suma de S/ 6,778.37 (Seis mil setecientos setenta y ocho y 37/100 soles).

Que, mediante Informe N° 244-2018-GIPU-MPSM, de fecha 09.10.2018, se solicita a Gerencia Municipal, la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de costos por los Servicios de Supervisión, de la Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin". I ETAPA. Con código Único N° 2383145; el cual asciende a la suma de S/. 6,778.37.

Que, mediante Memorando N° 2682-2018-GAF/MPSM, de fecha 15.10.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, Solicita Asignación del Adicional de costos por el servicio de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin". I ETAPA. Con código Único N° 2383145.

Que, mediante Informe N° 205-2018-GPP-MPSM, de fecha 23.10.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer que existe recursos presupuestarios de libre disponibilidad que permite el financiamiento del Adicional de costos por el servicio de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin". I ETAPA. Con código Único N° 2383145, correspondiente al Rubro 07.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro Cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los Sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin". I ETAPA. Con código Único N° 2383145, según la siguiente estructura:

COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

- Monto del Contrato Original	S/ 67,113.48.
- % de Incidencia respecto al monto del contrato	10.099%
Monto del adicional de costos por los servicios de Supervisión:	S/ 6,778.37

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Ing. Víctor Manuel Nieva Finch
ALCALDE

VMNP/A-MPSM
JPV/GIPU (e)-MPSM
c.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU.Archivo